



Asamblea General

Distr. limitada
21 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 27 b) del programa

Desarrollo social: desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

Argentina, Australia, Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Camerún, Colombia, Congo, Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Granada, Guatemala, Honduras, Indonesia, Islandia, Israel, Jordania, Malawi, Panamá, República Unida de Tanzania, Swazilandia, Tailandia y Turquía: proyecto de resolución revisado

La realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad hasta 2015 y después de esa fecha

La Asamblea General,

Recordando marcos operacionales anteriores, como el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad¹, aprobado el 3 de diciembre de 1982 y las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad², aprobadas el 20 de diciembre de 1993, en que se reconoce que las personas con discapacidad son agentes y beneficiarios del desarrollo en todos sus aspectos,

Reafirmando la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad³, aprobada el 13 de diciembre de 2006, convención histórica en la que se afirman los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y reconociendo que es tanto un tratado de derechos humanos como un instrumento de desarrollo,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

¹ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

² Resolución 48/96, anexo.

³ Resolución 61/106, anexo I.



en que se reconoció la responsabilidad colectiva de los gobiernos de defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad a nivel mundial, y destacando el deber de los Estados Miembros de lograr más justicia e igualdad para todos, en particular para las personas con discapacidad,

Recordando también todas sus resoluciones anteriores sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas,

Recordando además los documentos finales de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁴, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible⁵ celebrada en 2012, titulado “El futuro que queremos”, y la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA celebrada en 2011, titulada “Intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA”⁶, que contiene referencias a los derechos, la participación, el bienestar y las perspectivas de las personas con discapacidad en las iniciativas de desarrollo,

Gravemente preocupada porque las personas con discapacidad siguen siendo objeto de formas múltiples o agravadas de discriminación y son aún en gran medida invisibles en los procesos de cumplimiento, seguimiento y evaluación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y observando que, si bien los gobiernos, la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas han logrado avances en la incorporación de la discapacidad como un elemento integral de la agenda para el desarrollo, aún subsisten problemas graves,

Preocupada porque la continua falta de datos e información fiables sobre la discapacidad y la situación de las personas con discapacidad a nivel nacional, regional y mundial contribuye a la invisibilidad de dichas personas en las estadísticas oficiales y es un obstáculo para la elaboración y ejecución de planes de desarrollo que las tengan en cuenta,

Destacando la importancia de reunir y analizar datos fidedignos sobre las personas con discapacidad, siguiendo las directrices existentes sobre estadísticas de discapacidad⁷, alentando a que continúen y mejoren las medidas en curso para desglosar datos relativos a las personas con discapacidad, y subrayando la necesidad de disponer de datos comparables a nivel internacional para evaluar los progresos en materia de políticas de desarrollo que tengan en cuenta a esas personas,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, de la reunión de alto nivel de la Asamblea General el 23 de septiembre de 2013 con el tema general “El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año”, a fin de reforzar las medidas para asegurar a las personas con discapacidad la

⁴ Véase la resolución 65/1.

⁵ Resolución 66/288, anexo.

⁶ Resolución 65/277, anexo.

⁷ Por ejemplo, las *Directrices y Principios para la Elaboración de Estadísticas de Discapacidad* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.01.XVII.15) y los *Principios y Recomendaciones para los Censos de Población y Habitación* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.07.XVII.8), y sus actualizaciones.

accesibilidad y la inclusión en todos los aspectos del desarrollo, y espera con interés la contribución que su documento final podría aportar en la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad en la agenda para el desarrollo después de 2015;

2. *Acoge con beneplácito también* el informe del Secretario General titulado “La realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año”⁸ y las recomendaciones contenidas en él;

3. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones de integración regional y las instituciones financieras a que hagan un esfuerzo concertado para incluir a las personas con discapacidad e integrar los principios de accesibilidad e inclusión en los procesos de seguimiento y evaluación de los objetivos de desarrollo;

4. *Alienta* la movilización de recursos de manera sostenible para incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad en el desarrollo a todos los niveles, y a este respecto, subraya la necesidad de promover y fortalecer la cooperación internacional, incluida la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, en apoyo de los esfuerzos nacionales, incluso, cuando corresponda, mediante el establecimiento de mecanismos nacionales, en particular en los países en desarrollo;

5. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del fondo fiduciario de la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad, y alienta a los Estados Miembros y otras partes interesadas a que presten apoyo a sus objetivos, en particular mediante contribuciones voluntarias;

6. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que facilite asistencia técnica, dentro de los límites de los recursos existentes, incluida la prestación de asistencia para el fomento de la capacidad y para la reunión y compilación de datos y estadísticas nacionales y regionales sobre discapacidad, en particular a los países en desarrollo, y, a este respecto, solicita al Secretario General que, de conformidad con las directrices existentes en materia de estadísticas de discapacidad, analice, publique y difunda datos y estadísticas sobre discapacidad en futuros informes periódicos, según corresponda, sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad;

7. *Alienta* a los Estados Miembros, los organismos y las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que hagan lo posible por colaborar con las personas con discapacidad y asegurar su participación e inclusión plenas y efectivas y, según proceda, con las organizaciones de personas con discapacidad e instituciones nacionales de derechos humanos, en los procesos de desarrollo y la adopción de decisiones a nivel local, nacional, regional e internacional;

8. *Solicita también* al sistema de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes, que actualice las metodologías existentes de reunión y análisis de datos sobre personas con discapacidad a fin de obtener datos comparables a nivel internacional sobre la situación de las personas con discapacidad y que incluya habitualmente datos pertinentes sobre discapacidad, o

⁸ A/67/211.

datos cualitativos pertinentes, según corresponda, en las publicaciones pertinentes de las Naciones Unidas en el ámbito del desarrollo económico y social;

9. *Solicita* al Secretario General que:

a) Le presente información en su sexagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

b) Le presente el sexto examen y evaluación del Programa de Acción Mundial, a más tardar para junio de 2013, como contribución previa a su reunión de alto nivel sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad y, a este respecto, solicita a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas que, por conducto del Secretario General, presenten un análisis de la situación general de las personas con discapacidad en el contexto del desarrollo y en línea con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, sobre la base de los datos disponibles y de acuerdo con sus respectivas competencias y con las aportaciones de consultas regionales con personas con discapacidad y organizaciones de personas con discapacidad, según proceda.
